

Impuesto Predial y Vehicular

PAGO AL CONTADO	VENCIMIENTO DEL PAGO FRACCIONADO			
	1RA CUOTA 	2DA CUOTA 	3RA CUOTA 	4TA CUOTA

Estimado vecino:

Como alcalde de la provincia de Cañete, me dirijo a ustedes para, primero agradecer a Dios por este nuevo año al frente de la gestión municipal, y ratificar mi compromiso de seguir trabajando indismayablemente por nuestra población, especialmente de los anexos, centros poblados, asentamientos humanos y asociaciones de vivienda.

Mi prioridad será siempre obrar con humildad y así alcanzar todos y cada uno de los objetivos que nos hemos trazado, tanto en materia de seguridad ciudadana, saneamiento, turismo, promoción del deporte y cultura, sin descuidar la limpieza pública y diferentes proyectos que conlleven a una calidad de vida que todos nos merecemos.

Cabe mencionar que los cumplimientos oportunos de las obligaciones tributarias permitirán que este gobierno edil, a través de sus autoridades y funcionarios (as), puedan planificar y ejecutar las inversiones y actividades que se necesitan para alcanzar las metas propuestas.

Por todo ello, confío en que JUNTOS podemos alcanzar, paso a paso, el progreso que anhelamos: con dedicación y esfuerzo ¡POR UN CAÑETE MEJOR Y MODERNO!.



Tony Alcántara
ALCALDE PROVINCIAL



Cañete

Renace con la humildad de su gente

Campaña Tributaria 2024

BASE LEGAL
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
D. S. N° 156-2006-FF-TTJO de la Ley de Tributación Municipal
D.S. N° 152-1999-FF-TTJO del Colegio Troncoso
Resolución Ministerial N° 469-2023-VIVIENDA
Ordenanza Municipal N° 033-2023-MPC
Ordenanza Municipal N° 03F-2023-MPC

Estimado contribuyente,

usted encontrará información relacionada al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como preguntas vinculadas con la determinación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, cronograma de vencimiento, medios y lugares de pago.

¿Qué es el impuesto predial?

Es el impuesto de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos en el distrito.

¿Quién paga el impuesto predial?

Las personas naturales o jurídicas que al 1° de enero de cada año sean propietarios de los predios gravados. En cada caso de transferir el predio, el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producida el transferencia.

En caso de condominio o copropietarios, ellos están en la obligación de comunicar a la municipalidad la parte proporcional del predio que les corresponde. Sin embargo, la municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total del impuesto.

¿Cómo se calcula el impuesto predial?

El impuesto se calcula aplicando al valor de autoevaluó, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito según la siguiente escala progresiva acumulativa:
Tramo de Autoevaluó Alícuota.

¿Cuál es el beneficio para pensionistas o adulto mayor no pensionista?

El beneficio consiste en deducir de su base imponible un monto equivalente a las 50 UIT (vigente en el ejercicio gravable). De exceder este monto, deberá pagar al impuesto predial solo por la diferencia resultante. Asimismo, estará siempre al pago correspondiente al derecho de emisión, siempre que cumpla los requisitos de Ley (Art. 19° de la LTM y su Modf. Ley N° 30490).

Vencimiento de Arbitrios Municipales

1ER SEMESTRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	31/01	29/02	27/03	30/04	31/05	28/06
2DO SEMESTRE	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	31/07	29/08	30/09	31/10	29/11	31/12

IMPORTANTE: Cuando el predio es destinado por los propietarios o poseedores a más de un uso diferente, se cobrarán los Arbitrios Municipales de forma independiente, considerando el uso destinado a cada uno de ellos.

POR
ÚLTIMA
VEZ

AMNISTÍA FINAL

SIN MORAS, INTERESES
NI MULTAS

HASTA **30%** DSCTO

EN ARBITRIOS MUNICIPALES

VENCIMIENTO

 **29 MAR**



Cañete
Renace con la humildad
de su gente

Tony Alcántara
ALCALDE PROVINCIAL



Cañete

Renace con la humildad
de su gente

CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024

PRÓRROGA  **29 MAR**

- Impuesto predial - vehicular
- Arbitrios Municipales

Tony
Alcántara
ALCALDE PROVINCIAL DE CAÑETE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 02-2024-MPC

Cañete, 25 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195° señala que "los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales";

Que, el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y Barrido de calles son tributos administrados por las Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 52° del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, de acuerdo con el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 37-2023-MPC, en su artículo 3° PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS, de fecha 22 de diciembre del 2023 estableció las fechas de vencimiento para el pago tanto al contado como en forma fraccionada del Impuesto predial y vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2024; así como las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipal para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante documento denominado FE DE ERRATAS (ORDENANZA MUNICIPAL N° 37-2023-MPC) de fecha 23 de enero de 2024, se efectúa la aclaración en la parte resolutive ARTICULO 3° en el extremo de la PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS (...).

Que, en la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 37-2023-MPC, se autoriza a la Señor Alcalde que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, dada la voluntad de la presente gestión en buscar alternativas que permitan a los contribuyentes en sincerar, actualizar sus declaraciones juradas, así como sanear sus obligaciones tributarias contraídas con la Municipalidad Provincial de Cañete;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el vencimiento del pago al contado y la primera cuota del Impuesto predial y vehicular establecido en la Ordenanza Municipal N° 37-2023-MPC, hasta el día 30 de abril de 2024.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de la Corte Superior de Justicia de Cañete – Yauyos, así como a la Oficina de Tecnologías de la información, Racionalización y Estadística la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipalcañete.gob.pe)

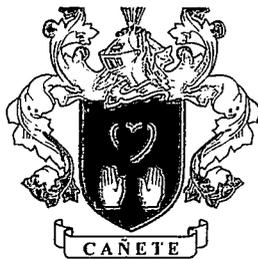
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna u Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 03-2024-AL-MPC

Cañete, 26 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Ordenanza N° 01-2024 -MPC de fecha 14 de febrero del 2024, el Informe N°0198-2024-MAGMG-MPC/GAT de fecha 19 de marzo del 2024, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, el Proveído N° 225-2024 la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 291-2024-OGAJ-MPC de fecha 21 de marzo del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0664-2024/GM-MPC de fecha 21 de marzo del 2024 del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el Artículo 14° del citado código se establece que, las deudas tributarias sólo podrán ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, dicho Procedimiento en su artículo 1°, señala que los objetivos específicos del Programa de Incentivos, entre otros, es mejorar los niveles de recaudación y gestión de los tributos municipales. Dentro de ello tenemos la Meta 2, Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial. Para cumplir la Meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades, de acuerdo a las especificaciones, y de acuerdo al tipo de municipalidad, en el caso de la Municipalidad Provincial de Cañete es del TIPO A, para el cumplimiento de la actividad I debe Aumentar la recaudación 2024 de la meta;

Que, mediante Ordenanza N° 01-2024-MPC se aprobó la AMNISTIA TRIBUTARIA 2024", con el objeto de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, precisando que podrán acogerse las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas;

Que, mediante Informe N° 519-2024-SGRORT-GAT-MPC, de fecha 18 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Registros, Orientación y Recaudación Tributaria, sugiere que se considere que es necesario realizar la ampliación extraordinaria de la amnistía tributaria a fin de alcanzar la mayor cantidad de pagos pendientes por deudas anteriores al año 2019 hasta el año 2024; asimismo, solicita se considere la prórroga de plazo de vencimiento de la Amnistía Tributaria 2024, en una ampliación extraordinaria hasta el 30 de abril del presente año, a fin de continuar con el beneficio tributario de nuestros contribuyentes de los pagos pendientes por deudas anteriores del año 2019 hasta el año 2024; ///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

D. A. N° 03-2023-MPC

Que, con Informe N° 0198-2024-MAGMG-MPC/GAT, de fecha 19 de marzo del 2024, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita al Gerente Municipal, solicita la ampliación hasta el 30 de abril del 2024, más aún que se ha tenido una buena aceptación por parte de los administrados quienes pagaron sus impuestos, siendo preciso indicar que aún nos encontramos en proceso de notificación de cuponeras y ahí una gran cantidad de administrados no han podido ponerse al día a sus pagos de años anteriores y por ende del presente año;

Que, mediante Proveído N° 225-2024 la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a fin de solicitar opinión legal, con respecto al proyecto de ampliación de amnistía tributaria 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 291-2024-OGAJ-MPC de fecha 21 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: resulta procedente con Decreto de Alcaldía el pedido realizado por la Gerencia de Administración Tributaria de la MPC, mediante Informe N°198-2024-MAGMG-MPC/GAT de fecha 19 de marzo del 2024, sobre prórroga de plazo de vencimiento de la Amnistía tributaria 2024, en una ampliación extraordinaria hasta el 30 de abril del presente año, en mérito de la tercera disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal N° 01-2024-MPC y al amparo del num. 6 del Art. 20 y 42 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorándum N° 0664-2024/GM-MPC de fecha 21 de marzo del 2024, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General para proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AMPLIAR** la **VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 01-2024-MPC, QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024**, hasta el 30 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 2°. - El presente Decreto de Alcaldía entraran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de la Corte Superior de Justicia de Cañete - Yauyos, así como a la Oficina de Tecnologías de la información, Racionalización y Estadística la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipaquete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE